

## ANEXO

### Plan de Gestión de la zona especial de conservación ES2200026 "Sierra de Ugarra"

#### ÍNDICE

- I.–Finalidad del Plan.
- II.–Valores naturales objeto de conservación.
- III.–Objetivos finales del Plan.
- IV.–Resultados esperables de la aplicación del Plan.
- V.–Normativa.
- VI.–Directrices u orientaciones para la gestión.
- VII.–Actuaciones.
- VIII.–Financiación del Plan de Gestión.
- IX.–Limitaciones.
- X.–Programa de seguimiento.
- XI.–Mapa de delimitación y entidades incluidas.
- XII.–Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas.

#### I.–Finalidad del Plan.

El objetivo de este Plan es establecer las medidas activas y preventivas necesarias para mantener o restablecer, según el caso, el estado de conservación favorable de los hábitats naturales, especies, procesos ecológicos o elementos naturales y culturales relacionados en el siguiente apartado.

Las medidas que se adopten en virtud de este Plan de Gestión tienen como finalidad última la salvaguarda de la integridad ecológica del espacio y de su contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en Navarra. Cualquier otro plan, programa o proyecto que pueda afectar a la Zona Especial de Conservación deberá adecuarse a estas finalidades.

No obstante, las medidas adoptadas por el presente Plan y las que de él pudieran derivarse tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales y, en la medida de lo posible, tratarán de armonizar los usos y los aprovechamientos actuales, con otros potenciales que respondan a nuevas demandas sociales, como es el ocio y recreo, la educación ambiental o la investigación, evitando transformaciones que puedan provocar la pérdida de los valores que fundamentan la protección del espacio.

#### II.–Valores naturales objeto de conservación.

En la ZEC "Sierra de Ugarra" alrededor del 65% de su superficie está ocupada por formaciones vegetales naturales y seminaturales. El 80% de estas formaciones se corresponden con comunidades de matorral y pastizal, con una presencia predominante de los hábitats de interés comunitario de tomillares y aliagares (4090) y pastizales mesoxerófitos (6210), resultando superficies significativas en el conjunto de la Red Natura 2000. Algunos de los pastizales presentan comunidades de orquídeas pasando a ser considerados hábitats prioritarios. Aunque las superficies boscosas están dominadas por los carrascales (9340), aparecen superficies menores de quejigares (9240) y robledales de roble peloso, que aportan diversidad a la masa arbórea del lugar.

Existen varias especies de flora de interés entre las que sobresalen el narciso *Narcissus asturiensis*, especie de interés comunitario, y la orquídea *Dactylorhiza insularis*, especie que destaca por su rareza en Navarra.

Las amplias superficies de matorral-pastizal mediterráneo y los retazos de estas comunidades entre los campos de cultivo posibilitan la existencia de especies típicas de espacios abiertos. Son remarcables varias especies de aves como aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rablarga (*Sylvia undata*), alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*) y escribano hortelano (*Emberiza hortelana*).

El milano real (*Milvus milvus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*<sup>1</sup>), águila culebrera (*Circaetus gallicus*) y chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*) son aves catalogadas que utilizan los bosques del Lugar como hábitats de nidificación. También

en estas áreas aparecen otras especies de interés como los reptiles culebra lisa europea (*Coronella austriaca*) y culebra de esculapio (*Zamenis longissimus*).

(1) El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Aquila pennata*.

La estratégica localización de la Sierra de Ugarra en un área rodeada de focos (Arbaiun, Ugarrón, Aspurz, Benasa y Lumbier), así como la existencia de paisajes abiertos y usos ganaderos extensivos, favorecen la presencia de gran cantidad de aves rupícolas que utilizan el espacio como zona de campeo. Este es el caso, entre otros, del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), búho real (*Bubo bubo*) o chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

Las regatas del Lugar acogen dos especies de invertebrados amenazados como son el cangrejo autóctono (*Austropotamobius pallipes*) y el odonato (*Coenagrion mercuriale*). Por su parte los pequeños humedales dispersos por el territorio son enclaves de gran interés para el galápago europeo (*Emys orbicularis*) o los anfibios tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), ranita de San Antonio (*Hyla arborea*) y sapo corredor (*Bufo calamita*<sup>2</sup>).

(2) El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Epidalea calamita*.

A continuación, se incluye información relativa a la totalidad de objetos de conservación del espacio (tipos de hábitat y especies de interés comunitario recogidos en el Formulario Normalizado de Datos), en forma de tablas. Además, se indican otras especies de fauna y flora también recogidas en el mismo formulario.

–Tipos de hábitats de la Directiva 92/43/CEE presentes en la ZEC y evaluación de la ZEC en función de éstos:

TIPOS DE HÁBITATS DEL ANEXO I		EVALUACIÓN GLOBAL DE LA ZEC
Código	Descripción	A/B/C
3240	Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de <i>Salix elaeagnos</i>	B
4030	Brezales secos europeos	B
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	B
5210	Matorrales arborecentes de <i>Juniperus</i> spp.	B
6210	Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos ( <i>Festuco-Brometalia</i> ) (* parajes con notables orquídeas)	B
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	A
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmófitica	C
9150	Hayedos calcícolas medioeuropeos del Cephalanthero-Fagion	B
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	A
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	B
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	A

Código: (\*) = Hábitat prioritario.

Evaluación global de la ZEC: A = Valor excelente; B = Valor bueno; C = Valor significativo; (-): Hábitats no significativos.

–Especies presentes en la ZEC a las que se aplica el artículo 4 de la Directiva 2009/147/CE y que figuran en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE y evaluación del lugar en función de éstas:

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	EVALUACIÓN GLOBAL DE LA ZEC
Invertebrados	<i>Coenagrion mercuriale</i>	p	-
Invertebrados	<i>Euphydryas aurinia</i>	p	-
Invertebrados	<i>Austropotamobius pallipes</i>	p	C
Reptiles	<i>Emys orbicularis</i>	p	C
Aves	<i>Milvus migrans</i>	r	-
Aves	<i>Milvus milvus</i>	p	-
Aves	<i>Gypaetus barbatus</i>	p	-
Aves	<i>Neophron percnopterus</i>	r	-
Aves	<i>Gyps fulvus</i>	p	-
Aves	<i>Circaetus gallicus</i>	r	-
Aves	<i>Circus cyaneus</i>	r	-
Aves	<i>Hieraaetus pennatus</i>	r	-
Aves	<i>Bubo bubo</i>	p	-
Aves	<i>Caprimulgus europaeus</i>	r	-
Aves	<i>Anthus campestris</i>	r	-
Aves	<i>Lullula arborea</i>	p	-

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO	TIPO	EVALUACIÓN GLOBAL DE LA ZEC
Aves	<i>Sylvia undata</i>	p	-
Aves	<i>Lanius collurio</i>	r	-
Aves	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	p	-
Aves	<i>Emberiza hortulana</i>	r	-
Plantas	<i>Narcissus asturiensis</i>	p	-

Tipo: p = permanente; r = reproductor; c = concentración; w = invernante.  
Evaluación global de la ZEC: A = Valor excelente; B = Valor bueno; C = Valor significativo; (-): Especies no significativas.

–Otras especies de fauna y flora:

GRUPO	NOMBRE CIENTÍFICO
Anfibios	<i>Triturus marmoratus</i>
Anfibios	<i>Bufo calamita</i>
Anfibios	<i>Hyla arborea</i>
Reptiles	<i>Coronella austriaca</i>
Reptiles	<i>Elaphe longissima</i> <sup>1</sup>
Plantas	<i>Dactylorhiza insularis</i>

(1) El nombre actual científicamente aceptado para esta especie es *Zamenis longissimus*.

Atendiendo a los anteriores valores se ha seleccionado una serie de hábitats y especies de flora y fauna presentes o potenciales en la ZEC, que representan en conjunto los valores naturales que caracterizan el territorio. A esta serie de hábitats y especies se les denomina 'Elementos Clave', ya que se emplean como ejes principales en los que basar la conservación 'activa' de la ZEC. Así, partiendo de unos objetivos propuestos para todos y cada uno de estos elementos clave y después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación, se proponen normas, directrices de gestión y actuaciones, que permitan mantener y mejorar los valores naturales de la ZEC en su conjunto.

Los 'Elementos Clave' para la gestión de la ZEC son:

- 1.–Bosques autóctonos.
- 2.–Matorrales y pastizales.
- 3.–Regatas y humedales.

Se ha definido además la siguiente área de trabajo:

A.–Uso público.

### III.–Objetivos finales del Plan.

Se entiende por objetivos finales las metas o fines que debe perseguir la gestión para alcanzar en el menor tiempo posible un estado de conservación favorable para todos los elementos clave relacionados en el apartado anterior.

1.–Bosques autóctonos.

1.1. Objetivo final: Garantizar un estado de conservación favorable de los bosques autóctonos.

2.–Matorrales y pastizales.

2.1. Objetivo final: Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de pastizal y matorral.

3.–Regatas y humedales.

3.1. Objetivo final: Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de las regatas y humedales.

A.–Uso público.

A.1. Objetivo final: Mejorar el conocimiento y valorización del Lugar.

### IV.–Resultados esperables de la aplicación del Plan.

Dado que los objetivos finales o metas del plan pueden no ser alcanzables dentro de su periodo de vigencia por razones ecológicas, sociales o económicas, se definen los resultados esperados de la aplicación del mismo durante dicho periodo de vigencia. Estos resultados, que deben permitir avanzar hacia la consecución de los objetivos finales propuestos, son los siguientes, de acuerdo con la numeración de elementos clave y objetivos finales:

1.–Bosques autóctonos.

1.1.1. Objetivo operativo: Conservar la superficie de los bosques de frondosas autóctonas.

1.1.2. Objetivo operativo: Mejorar la diversidad espacial y estructura de las masas arboladas.

1.1.3. Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de fauna de interés asociadas a los bosques autóctonos.

2.–Matorrales y pastizales.

2.1.1. Objetivo operativo: Realizar un manejo de los hábitats de pastos y matorrales que permita su conservación.

2.1.2. Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de flora y fauna de interés asociada a los hábitats de matorral y pastizal.

3.–Regatas y humedales.

3.1.1. Objetivo operativo: Mejorar el estado de conservación de las regatas y humedales.

3.1.2. Objetivo operativo: Mejorar el conocimiento y la conservación de algunas especies faunísticas y florísticas de interés asociadas a regatas y humedales.

A.–Uso público.

A.1.1. Objetivo operativo: Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos del Lugar.

### V.–Normativa.

–Normativa general:

1. Toda actuación que se prevea realizar en suelo forestal se regulará a través de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero.

2. Quedarán sometidos a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes, programas, proyectos y actividades, de titularidad pública o privada, incluidos en alguno de sus anejos, que en su concepción, puesta en marcha o ejecución sean susceptibles de alterar las condiciones del medio ambiente o de producir riesgos sobre afecciones para el medio ambiente o la seguridad o salud de las personas y sus bienes.

3. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, y la no afección a las especies animales y vegetales de interés comunitario, así como a sus hábitats o a los elementos del paisaje que revistan especial importancia para la conservación de la Zona Especial de Conservación.

4. Cualquier autorización que se emita garantizará el cumplimiento de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el Desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

5. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 1391/1988, de 18 de noviembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de Obras Hidráulicas.

6. Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

–Normativa específica:

1. Hábitats, flora y fauna.

1.1. Los usos y actuaciones que afecten a los hábitats de interés del Lugar, así como a las especies de flora y fauna de interés, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurran razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

1.2. No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

1.3. Los usos y actuaciones que se realicen en enclaves con poblaciones de flora y fauna de interés deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

1.4. No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

1.5. No se permitirán aquellas actuaciones que supongan una alteración morfológica de los cauces, excepto cuando concurran razones relacionadas con la salud humana, la seguridad pública, la conservación de los valores naturales o el mantenimiento o reparación de infraestructuras existentes con concesiones en vigor.

1.6. Todos los proyectos de construcción de nuevas balsas y mejora de las actuales incluirán medidas para la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna silvestre.

### VI.–Directrices u orientaciones para la gestión.

Las siguientes directrices u orientaciones para la gestión deben entenderse como recomendaciones que deben aplicarse salvo que existan motivos fundamentados que justifiquen lo contrario.

1. En los proyectos de repoblación se promoverá el uso de especies autóctonas y, en la medida de lo posible, de la misma región de proce-

dencia, y siempre cumpliendo con la legislación referente a materiales forestales de reproducción.

2. Se garantizará la persistencia de los árboles de interés ecológico (en especial, robles, quejigos y enebros).

3. Se respetará la madera muerta en suelo y en pie presente en los bosques.

4. Se respetarán las especies secundarias, tratando de asegurar su mantenimiento. En el caso de que estas especies arbóreas secundarias se encuentren en zonas en las que se vayan a realizar cortas de regeneración, se tomarán todas las medidas oportunas para que las especies secundarias permanezcan en el monte, asegurando su regeneración natural mediante actuaciones coherentes con sus requerimientos ecológicos.

5. En el transcurso de los trabajos forestales o cualquier otra actividad se respetarán las orlas arbustivas de los bordes de las masas arboladas. Cuando no sea posible, se restaurarán una vez finalizada la actuación.

6. Se evitará la realización de cortas a hecho en superficies continuas superiores a 2-3 hectáreas en las que pudieran presentarse problemas de erosión o cortas a hecho de cualquier tamaño en terrenos con riesgo evidente de erosión.

7. Los proyectos de mejora y construcción de pistas incluirán medidas de integración paisajística.

8. El sistema de drenaje de las pistas y vías de saca evitará el arrastre de sólidos a las regatas.

9. Los proyectos de mejora y construcción de pistas, así como los pliegos de condiciones de los aprovechamientos forestales, incluirán las medidas necesarias para que la afección a las regatas sea mínima.

10. En los aprovechamientos forestales se respetará la vegetación de los márgenes de regatas.

11. Se garantizará la conservación de al menos las superficies actuales de pastizales y matorrales.

12. En actuaciones que impliquen fertilización y/o enmienda en áreas donde aparecen hábitats de la Directiva 92/43/CEE deberán determinarse las áreas a tratar, composición y dosis a utilizar y deberá garantizarse en todo caso que no se afecta de manera significativa a la vegetación natural ni a las cualidades de suelo y de las aguas. Además, deberá tenerse en cuenta y analizarse el efecto acumulativo que pueda tener un determinado proyecto con respecto a actuaciones que ya se han llevado a cabo en el pasado.

13. Los desbroces se realizarán de tal modo que la estructura paisajística resultante sea un mosaico heterogéneo y equilibrado de pastizal y matorral.

14. Se evitará cualquier desbroce para mejora de pastizales en pendientes superiores al 50%. Además, esta directriz podrá modificarse y ser más restrictiva en zonas frágiles.

15. En las zonas a desbrozar se delimitarán los elementos de interés ecológico necesarios de ser protegidos.

16. No se realizarán desbroces a menos de una distancia de 10 m a cada lado de cualquier barranco o regata.

17. En las áreas a desbrozar correspondientes a antiguas parcelas de cultivo se respetarán las bandas de vegetación de los lindes y ribazos existentes entre ellas.

18. En la instalación de cierres de protección para las balsas se mantendrán bandas amplias en su interior, de entre 10 y 30 metros de anchura, que incluyan, si es posible, gradientes de vegetación pasto-matorral y acúmulos de piedras y rocas.

19. En una banda de protección de 250 metros alrededor de las balsas se extremarán las precauciones a la hora de planificar cualquier tipo de actuación sobre el medio (cortas de madera, trochas, desbroces, etc.).

20. Las actuaciones que afecten a la estructura de los humedales (limpiezas, dragados, profundizaciones, redimensionamientos) se realizarán en el período de menor afección a los anfibios, durante el estiaje (finales de verano a mediados de otoño).

21. Los proyectos de creación de nuevas balsas para anfibios responderán a diseños constructivos que proporcionen condiciones ambientales adecuadas para la presencia y reproducción de estas especies y conllevarán, al menos, la creación de una estructura irregular del vaso con orillas tendidas y profundidades reducidas, la colocación de refugios (rocas, troncos, etc.) y la utilización de materiales de impermeabilización preferentemente de naturaleza orgánica.

22. Se garantizará el abastecimiento de los recursos tróficos de manera que exista disponibilidad de alimento para el quebrantahuesos y demás aves necrófagas a lo largo de todo el año.

23. Las actuaciones de restauración de taludes buscarán soluciones integradas en el entorno, evitando soluciones rígidas tipo escolleras.

24. En los proyectos de restauración fluvial se priorizará favorecer la colonización vegetal espontánea. En los casos en los que se decida que esto no es posible y sea necesario llevar a cabo plantaciones, se utilizarán especies autóctonas propias de las riberas fluviales o de la vegetación natural del entorno, y en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.

25. Las ayudas de carácter agroforestal y medioambiental se intentarán adecuar a las directrices de este plan.

#### VII.-Actuaciones.

Para el periodo de vigencia del presente Plan se establecen las siguientes actuaciones:

1. Medidas asociadas a los hábitats.

1.1. Elaboración de un inventario y cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar y mejora de la información cartográfica de los elementos de especial interés de los hábitats.

1.2. Realización de actuaciones selvícolas en 100 ha de pinares de repoblación de *Pinus nigra* para favorecer los bosques de frondosas autóctonas.

1.3. Realización de actuaciones para la mejora de la diversidad estructural en al menos 50 ha de carrascales.

1.4. Ejecución de un proyecto piloto de mejora de la estructura y diversidad espacial de los quejigares.

1.5. Realización de actuaciones de apoyo a la actividad ganadera, de acuerdo con los documentos de planificación de los recursos pascícolas ya existentes.

1.6. Realización de una evaluación ambiental de las actuaciones de mejora de pastizales realizadas, en relación con el estado de conservación de los pastizales y matorrales.

1.7. Realización de un análisis de la evolución de la superficie ocupada por pastizales y matorrales en relación con los cambios en la gestión ganadera que se han producido en la zona.

1.8. Promoción entre las entidades titulares y ganaderos, en colaboración con el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA) y el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK), de la designación de superficie de pastos como "Área de Producción Ecológica" con el fin de garantizar su disponibilidad para los productores que puedan estar interesados.

1.9. Evaluación del estado de conservación de los hábitats de las balsas y humedales y propuesta de medidas para su conservación y mejora.

1.10. Evaluación del estado de conservación de la vegetación de ribera de las regatas y propuesta de medidas para su conservación y mejora.

1.11. Realización de un inventario de ejemplares de *Salix* de interés ecológico y realización de propuestas de mejora, incluyendo específicamente a los ejemplares de *Salix* trasmochos de Napal.

1.12. Redacción y ejecución de un proyecto para la restauración del juncal del "Barranco del Soto".

2. Medidas asociadas a la fauna y flora.

2.1. Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Graellsia isabellae*.

2.2. Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Eriogaster catax*, *Maculinea arion* y *Euphydryas aurinia*.

2.3. Establecimiento del estado de conservación de *Coenagrion mercuriale* e implementación de un programa de monitorización periódica.

2.4. Ejecución de un proyecto piloto para la recuperación y mejora del hábitat de *Coenagrion mercuriale*.

2.5. Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de insectos saproxílicos.

2.6. Continuación con la implementación de los programas previstos en el Plan de recuperación del cangrejo de río autóctono establecido por el Gobierno de Navarra.

2.7. Realización de un censo de las poblaciones de las distintas especies de anfibios presentes en las principales balsas.

2.8. Realización de censos periódicos de galápagos europeos en las balsas y barrancos potenciales.

2.9. Realización y ejecución de un proyecto de restauración de humedales para el galápagos europeo, que incluya un trabajo previo de selección de zonas idóneas.

2.10. Monitorización periódica de la comunidad de aves asociadas a los pastizales y matorrales, entre las que se encuentran: alcaudón dorsirrojo, bisbita campestre, totovía, curruca rabilarga y escribano hortelano.

2.11. Realización de los labores de mantenimiento necesarias para el buen funcionamiento del PASAN de Napal.

2.12. Corrección de tendidos eléctricos peligrosos para aves.

2.13. Corrección de balsas con problemas de mortalidad de fauna por ahogamiento y/o enganche con los cierres.

2.14. Realización de un diagnóstico de las especies de flora de interés asociadas a los hábitats de matorral y pastizal y puesta en marcha de un protocolo de seguimiento.

2.15. Realización de un estudio para confirmar la presencia de *Orchis laxiflora*, *Dactylorhiza elata* subsp. *sesquipedalis* y *Populus x canescens*.

3. Medidas asociadas al uso público.

3.1. Elaboración de materiales de sensibilización y divulgación sobre los valores naturales del Lugar.

VIII.–Financiación del Plan de Gestión.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local atenderá:

–Las cuantías precisas para la ejecución de los proyectos de mantenimiento y restauración que garanticen el estado favorable de conservación del espacio.

–Las cantidades necesarias para el mantenimiento de equipamientos y estructura de gestión.

–Las partidas precisas para hacer efectivas las indemnizaciones a que puedan dar lugar las limitaciones a usos y actividades.

–Cuántas otras consignaciones resulten necesarias para la ejecución del plan y la consecución de sus objetivos.

Todo ello estará sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, se adquirirán los compromisos correspondientes según las disponibilidades presupuestarias existentes en su momento.

Las actuaciones que los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra realizan para promover la integración ambiental de sus políticas sectoriales, así como acciones promovidas por entidades locales o con financiación privada o de la Unión Europea, podrán asimismo contribuir al desarrollo del plan.

Aquellas actuaciones que contribuyan al mantenimiento del estado favorable de conservación de la ZEC, podrán ser financiadas totalmente por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, dentro del marco establecido por la normativa en materia de subvenciones. Para promover el desarrollo socioeconómico de los núcleos de población próximos, en cualquier otra ayuda dependiente

de este Departamento se dará prioridad, siempre que ello sea posible, a aquellas que siendo compatibles con la conservación de espacios se propongan dentro del ámbito geográfico de la Zona Especial de Conservación, estableciendo además un incremento en el porcentaje de la ayuda respecto a otras que puedan proponerse fuera de este espacio o fuera de cualquier otro espacio natural. Asimismo, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local procurará la aplicación de fondos extrapresupuestarios cuya finalidad sea el desarrollo de alguna de las acciones previstas en este plan.

IX.–Limitaciones.

Las indemnizaciones por limitaciones de usos y actividades se aplicarán de igual manera a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra. No obstante, podrá convenirse otras formas de indemnización, tales como el otorgamiento de ayudas, subvenciones, la provisión de servicios u otros medios de fomento.

X.–Programa de seguimiento.

Se establece un programa de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del plan y la consecución de sus objetivos. Dicho programa incluye al menos un indicador objetivamente verificable para cada uno de los objetivos establecidos.

Anualmente se informará al Comité de Pilotaje de los resultados de este Programa y, en general, del grado de ejecución del Plan.

Cuando, en virtud de los resultados obtenidos, se observe una desviación con respecto a los resultados esperados o se estime la imposibilidad de alcanzarlos en el plazo previsto, se podrán incorporar al Plan cuantas medidas sean necesarias para mejorar la efectividad y la eficacia de la gestión.

ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1. Garantizar un estado de conservación favorable de los bosques autóctonos.	1.1.1. Conservar la superficie de los bosques de frondosas autóctonas	Superficie de bosques en un estado de conservación favorable	Desconocida	100% de la superficie de bosques
			Superficie de bosques autóctonos	429,24 ha de bosques inventariadas más la superficie ocupada por estos en las nuevas zonas incorporadas al Lugar	429,24 ha de bosques inventariadas más la superficie ocupada por estos en las nuevas zonas incorporadas al Lugar
			Superficie intervenida de pinares de repoblación para favorecer bosques de frondosas autóctonas	0	100 ha
		1.1.2. Mejorar la diversidad espacial y estructura de las masas arboladas	Nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar	Desconocidas	Conocidas
			Proyecto piloto de mejora de la estructura y diversidad espacial de los quejigares	Sin elaborar	Ejecutado
			Superficie afectada por actuaciones selvícolas de mejora en carrascales	0	50 ha
		1.1.3. Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de fauna de interés asociadas a los bosques autóctonos	Prospecciones de Graellsia isabellae en zonas representativas	Sin realizar	Realizadas
			Prospecciones de insectos saproxilicos en zonas representativas	Sin realizar	Realizadas
			Afecciones a enclaves con presencia de especies de interés	Desconocidas	No existen
2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1. Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de pastizal y matorral	2.1.1. Realizar un manejo de los pastos y matorrales que permita su conservación	Superficie de pastizales y matorrales en un estado de conservación favorable	Desconocida	100% de la superficie de pastizales y matorrales
			Superficie de pastizales y matorrales	2506,94 ha de bosques inventariadas más la superficie ocupada por estos en las nuevas zonas incorporadas al Lugar	2506,94 ha de bosques inventariadas más la superficie ocupada por estos en las nuevas zonas incorporadas al Lugar
			Acciones de apoyo a la actividad ganadera	Se han llevado a cabo algunas acciones de apoyo a la actividad ganadera	Se refuerzan las acciones de apoyo a la actividad ganadera
		2.1.2. Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de flora y fauna de interés asociada a los hábitats de matorral y pastizal	Es de aplicación el indicador del Elemento Clave "Bosques autóctonos" en relación la inventariación de las nuevas superficies de hábitats		
			Muestreos de poblaciones de flora amenazada	Sin realizar	Muestreos periódicos
			Prospecciones de Eriogaster catax, Maculinea arion y Euphydryas aurinia	Sin realizar	Se realizan
			Muestreos de aves asociadas a los pastizales y matorrales	Sin realizar	Muestreos periódicos
			Número de puntos de alimentación suplementaria para el quebrantahuesos	1	Mayor o igual que 1
			Balsas con afecciones a la fauna	Existen	Menor que valor inicial
			Tendidos eléctricos con riesgo para las aves	Existen	Menor que valor inicial
3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1. Garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de regatas y humedales	Superficie de hábitats ligados a las regatas en estado de conservación favorable	Desconocida	100% de la superficie de hábitats ligados a las regatas	
		Número de humedales en estado de conservación favorable	Desconocidos	100% de los humedales	

ELEMENTO CLAVE	OBJETIVO FINAL	OBJETIVO OPERATIVO	INDICADOR	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
		3.1.1. Mejorar el estado de conservación de regatas y humedales	Proyecto de restauración del "Barranco del Soto"	Sin realizar	Realizado
		3.1.2. Mejorar el conocimiento y la conservación de algunas especies faunísticas y florísticas de interés asociadas a regatas y humedales	Muestréos de Coenagrion mercuriale	Sin realizar	Muestréos periódicos
			Proyecto piloto de mejora y conservación de Coenagrion mercuriale	0	1
			Censos de galápagos europeo	1 censo en el año 2011	Censos periódicos
			Humedales restaurados para el galápagos europeo	0	1
			Presencia de cangrejo autóctono	Existen regatas con presencia	Se mantienen la presencia
			Censos de anfibios	Sin realizar	Realizados
			Prospecciones de Orchis laxiflora, Dactylorhiza elata subsp. sesquipedalis y Populus x canescens.	Sin realizar	Realizadas
		Es de aplicación el indicador del Elemento Clave "Bosques autóctonos" en relación la inventariación de las nuevas superficies de hábitats			
A. USO PÚBLICO	A.1. Mejorar el conocimiento y valorización del Lugar		Acciones de divulgación	No se divulga	Se divulga
		A.1.1. Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos del Lugar	Material divulgativo y de sensibilización sobre los valores naturales	No existe	Material elaborado

#### XI.–Mapa de delimitación y entidades incluidas.

[Descargar mapa](#) (PDF).

#### XII.–Correspondencia entre los objetos de conservación y normas, directrices y medidas.

En este apartado se refleja en forma de tabla la correspondencia directa entre cada uno de los citados objetos de conservación del espacio y la definición de los elementos clave para la gestión de la ZEC, los objetivos

finales del Plan, los resultados esperables de su aplicación (objetivos operativos) y las actuaciones previstas (medidas).

Las siglas que aparecen en la tabla se refieren a lo siguiente:

EC: elemento clave.

OF: objetivo final.

OO: objetivo operativo.

N: norma.

D: directriz.

M: medida.

HÁBITATS Y ESPECIES	EC	OF	OO	M/N/D
3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de Salix elaeagnos	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1	D23, D24, M1.10, M1.12, N1.4, N1.5
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
4030 Brezales secos europeos	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25, N1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25, N1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp.	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
6210 Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (* parajes con notables orquídeas)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25, M2.14, N1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	N1.3
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1	M1.12, M1.9, N1.4, N1.5
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
9150 Hayedos calcícolas medioeuropeos del Cephalanthero-Fagion	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	M1.1, M1.2, N1.1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
9240 Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2, 1.1.3	M1.1, M1.2, N1.1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D8, D9, M1.4, M2.5
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1	D23, D24, M1.10, M1.11, M1.12, N1.4, N1.5
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1

HÁBITATS Y ESPECIES	EC	OF	OO	M/N/D
9340 Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	M1.1, M1.2, N1.1, D3, D4, D5, D6, D7, M1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Anthus campestris (p)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10, M2.12
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Austroptamobius pallipes (p)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.2	D8, D9
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	N1.3
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	D23, D24, M1.10, N1.4, N1.5, M2.6
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Bubo bubo (p)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10; N1.6
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Caprimulgus europaeus (r)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	M1.2, N1.1, D4, D5, M1.3, M1.4
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	M2.12
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Circaetus gallicus (r)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	N1.1, D2, D5, D6, M1.3, M1.4
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	M2.12, M2.13; N1.6
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Circus cyaneus (r)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10, M2.12; N1.6
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Coenagrion mercuriale (p)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.2	D8, D9
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	N1.3
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	D23, D24, M1.10, N1.4, N1.5, M2.3, M2.4
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Coronella austriaca	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	D10, M1.2, N1.1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D9, M1.3, M1.4
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Dactylorhiza insularis	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25, M2.14, N1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Elaphe longissima	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	D10, M1.2, N1.1, D2, D3, D4, D5, D6, D7, D9, M1.3, M1.4
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Emberiza hortulana (r)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Emys orbicularis (p)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.2	D8, D9
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	N1.3; N1.6
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	D23, D24, M1.10, M1.12, M1.9, N1.4, N1.5, M2.8, M2.9
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Epidalea calamita	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	D18, D19, D20, D21, D25, N1.3; N1.6
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	M1.12, M1.9, N1.4, N1.5, M2.7
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.2	D5, D7
Euphydryas aurinia (p)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D13, D16, D17, M2.2, N1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, D22, M2.11, M2.12, M2.13; N1.6
Gypaetus barbatus (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, D22, M2.11, M2.12, M2.13; N1.6
Gyps fulvus (p)	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, D22, M2.11, M2.12, M2.13; N1.6
Hieraetus pennatus (r)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	N1.1, D2, D5, D6, M1.3, M1.4
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	M2.12, M2.13
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Hyla arborea	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	D18, D19, D20, D21, D25, N1.3; N1.6
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	M1.12, M1.9, N1.4, N1.5, M2.7
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Lanius collurio (r)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10, M2.12
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Lullula arborea (p)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10, M2.12
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Milvus migrans (r)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	N1.1, D2, D5, D6, M1.3, M1.4
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	M2.11, M2.12, M2.13; N1.6
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1	D23
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Milvus milvus (p)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1, 1.1.2	N1.1, D2, D5, D6, M1.3, M1.4
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	M2.11, M2.12, M2.13; N1.6
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1	D23
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1

HÁBITATS Y ESPECIES	EC	OF	OO	M/N/D
Narcissus asturiensis (p)	1. BOSQUES AUTÓCTONOS	1.1	1.1.1	M1.1, N1.1
	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D16, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D18, D19, D20, D21, D22, D25, M2.14, N1.3
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Neophron percnopterus (r)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, D22, M2.11, M2.12, M2.13; N1.6
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Pyrrhocorax pyrrhocorax (p)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Sylvia undata (p)	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.1, 2.1.2	D11, D12, D13, D14, D15, D17, M1.5, M1.6, M1.7, M1.8, N1.2, D25, M2.10, M2.12
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1
Triturus marmoratus	2. MATORRALES Y PASTIZALES	2.1	2.1.2	D18, D19, D20, D21, D25, N1.3; N1.6
	3. REGATAS Y HUMEDALES	3.1	3.1.1, 3.1.2	M1.12, M1.9, N1.4, N1.5, M2.7
	A. USO PÚBLICO	A.1	A.1.1	M3.1

F1704379